



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INCIDENTE DE DESACATO – CONSULTA.

INCIDENTANTE: FELIPE ALBERTO AÑEZ ZULETA

INCIDENTADO: GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20001-40-03-002-2022-00623-01

Sería del caso entrar a decidir el grado jurisdiccional de CONSULTA de la sanción impuesta por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, mediante proveído de fecha 8 de mayo de 2023 en el que sancionó al doctor ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.570.984 en calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, por no haber dado cumplimiento a la sentencia de segunda instancia de fecha 22 de febrero de 2023, sino fuera porque revisado el expediente digital, se advierte que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, conoció de la impugnación de la acción de tutela que dio origen al presente tramite incidental, lo que conlleva a que sea dicha agencia judicial quién conozca también de la consulta.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil – Familia – Laboral, en providencia del 27 de febrero de 2018, quién al resolver un conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar y esta agencia judicial, indicó:

“De modo que habiendo el Juzgado Quinto Civil del Circuito conocido en su oportunidad la impugnación de la sentencia dictada en la acción de tutela y modificado la orden dada en sede de impugnación, es el llamado a surtir el grado jurisdiccional de consulta de la sanción impuesta al gerente de COLPENSIONES, no solo por cuanto está facultado para introducir las modificaciones que estime pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo ordenado en el fallo, sino por cuanto al haber sido quién conoció el asunto en sede de impugnación cuenta con mejores elementos de juicio para examinar la viabilidad de la sanción impuesta”.

Conforme a lo citado, se ordena enviar la presente consulta al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, para que se pronuncie sobre el mismo por haber conocido de él con anterioridad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar -Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar el grado jurisdiccional de consulta de la sanción por desacato impuesta por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, dentro del trámite incidental promovido por FELIPE ALBERTO AÑEZ ZULETA contra la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JENDT

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ba2030096ccc4e3a4458ea4912a3d742b314c52471880da562845b4baa57af**

Documento generado en 17/05/2023 04:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>